



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL COLO COLO SECTORES COLO COLO, CHULLPAS DE K'APANI, FORTALEZA DE TRINCHERA – PUKARA P'UHRO UJKU Y VILACHA PHAWALLANI CULTURAL DEL DISTRITO DE PATAMBUCO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 23 de diciembre del año 2025, en atención al Oficio N° 000060- 2025-GRP/CR-CAC y sus antecedentes, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: C1GEE2F"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000709



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que estos comprenden, entre otros, bienes materiales inmuebles, los cuales incluyen —de manera no limitativa— edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana, tanto urbana como rural, aun cuando estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino, siempre que posean valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, comprendiendo además su entorno paisajístico y aquellos bienes sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece la presunción legal de que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales o immateriales de las épocas prehispánica, virreinal y republicana, con independencia de su régimen de propiedad pública o privada, siempre que posean la importancia, valor y significado y/o se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones internacionales sobre la materia de los que el Estado Peruano sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporándose el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; estableciéndose así un régimen especial que permite adoptar actos orientados a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes que aún no han sido declarados ni delimitados, así como de aquellos que, estando declarados, carecen de propuesta de delimitación o se encuentran en proceso de aprobación, siendo aplicable cuando exista afectación verificada o riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que pueda





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

afectar dichos bienes, conforme a lo dispuesto en los artículos 97° y 98° del citado reglamento;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación y es recreado constantemente en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, los complejos arqueológicos monumentales Colo Colo – Sectores Colo Colo, Chullpas de K'apani, Fortaleza de Trinchera–Pukara P'uhiro Ujku y Vilacha Phawallani constituyen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, y su investigación, conservación, restauración, protección y puesta en valor revisten un interés regional de carácter histórico, cultural, turístico y social, por cuanto contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural, a la dinamización del turismo cultural y al desarrollo sostenible de la provincia de Sandia y del departamento de Puno.

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se tuvo como punto de agenda el Oficio N° 000060-2025-GRP/CR-CAC, mediante el cual el Consejero Regional por la provincia de Sandia, Concepción Aguirre Ccaso, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual establece que el Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y del estudio en comisión a una propuesta de Ordenanza Regional, siempre que esta cuente con opinión legal y técnica favorable emitida por el órgano y/o entidad competente; en ese sentido, el citado Consejero..... presenta ante el Pleno la propuesta de declarar de necesidad pública y de interés regional la investigación, identificación, conservación, restauración, protección, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico Monumental Colo Colo – Sectores Colo Colo, Chullpas de K'apani, Fortaleza de Trinchera–Pukara P'uhiro Ujku y Vilacha Phawallani, ubicados en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno;

Que, en el marco de la propuesta de Ordenanza Regional antes señalada, mediante Informe N° 103-2025-GR.PUNO/DIRCETUR-TUR, suscrito por la, Técnica en Turismo II, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR Puno emite opinión técnica favorable, concluyendo que, desde el punto de vista técnico – turístico, resulta viable la propuesta de Ordenanza Regional que declara de necesidad pública y de interés regional la investigación, identificación, conservación, restauración, protección, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico Monumental Colo Colo y sus sectores asociados;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N° 000598-2025-GRP/ORA.J, emitida por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, en donde se concluye que la propuesta de Ordenanza Regional que declara de necesidad pública y de interés regional la investigación, conservación, restauración,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: C1GEE2F



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000709



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

protección, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico Monumental Colo Colo – Sectores Colo Colo, Chullpas de K'apani, Fortaleza de Trinchera–Pukara P'uhro Ujku y Vilacha Phawallani, ubicados en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno, resulta legalmente viable, al encontrarse conforme al marco normativo vigente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento de los documentos realizados y con la participación debate correspondiente de los miembros del Consejo Regional de Puno; se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete (17) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL la investigación, identificación, conservación, restauración, protección, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico Monumental Colo Colo, Sectores Colo Colo, Chullpas de K'apani, Fortaleza de Trinchera–Pukara Puhro Ujku y Vilacha Phawallani, cultural, ubicados en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y demás instancias competentes, coordinar con el Ministerio de Cultura, entidades privadas, municipalidades provinciales y distritales, universidades y sociedad civil, la formulación y ejecución de acciones y proyectos destinados a la protección y puesta en valor de dichos complejos arqueológicos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considere en los planes, programas y presupuestos anuales las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: C1GEE2F"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000709



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Documento Firmado Digitalmente

ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

